

## Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Modalidad: Especial

Temporalidad: Temporal al término  
de la iniciativa Global 2030

### Acuerdo de creación y modificatorios

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo modificatorio	22/03/2024	5ª/VII/2024
Acuerdo para agregar Presidencia y Vocal*	15/12/2021	12ª/III/2021
Acuerdo para agregar Vocales*	18/02/2020	2a/VII/2020
Acuerdo para agregar Vocal*	16/02/2016	2a/VI/2016
Acuerdo modificatorio	6/11/2015	8a/VI/2015
Acuerdo de Creación	25/01/2010	1a/VII/2010

\*En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.

### Actualización de la integración del Acuerdo de creación

Fecha de actualización	Decreto de reforma	Ajustes al Acuerdo de Creación
04/02/2025	<u>DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</u> (DOF: 28/11/2024)	Cambio de denominación de Instituto Nacional de las Mujeres a Secretaría de las Mujeres, y de Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías a Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

## ACTUALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CTEODS)

Se **resaltan** los ajustes correspondientes en la integración del CTEODS:

- Presidencia: Titular de la Unidad Administrativa encargada del Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Secretaría de Economía.
- Secretaría de Actas: Secretaría de Economía.
- Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación, INEGI.
- Vocalías:
  1. Titular de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, INEGI.
  2. Titular de la Dirección General de Estadísticas Económicas, INEGI.
  3. Titular de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, INEGI.
  4. Titular de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, INEGI.
  5. Consejo Nacional de Población.
  6. Secretaría de Salud.
  7. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  8. Instituto Federal de Telecomunicaciones.
  9. Secretaría de Educación Pública.
  10. Secretaría de Bienestar.
  11. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
  12. Secretaría de Relaciones Exteriores.
  13. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
  - 14. Secretaría de las Mujeres.**
  15. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
  16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  17. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
  18. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
  19. Secretaría de Gobernación.
  20. Secretaría de Economía.
  21. Secretaría de Energía.
  22. Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
  - 23. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**
  24. Secretaría de Turismo.
  25. Banco de México.
  26. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
  27. Centro Nacional de Prevención de Desastres.
- Invitados Permanentes:

1. Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Secretaría de Cultura.
3. Oficina del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en México.
4. Presidencias de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.

# **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

## **Acuerdo de modificación**

22/03/2024



## **ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como por la Regla Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

### **Considerando**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de Información Estadística y Geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que mediante Acuerdo 1ª/VII/2010, de fecha 25 de enero de 2010, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aprobó la creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (CTESIODM).

Que del 25 al 27 de septiembre de 2015 se celebró la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en donde se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que mediante Acuerdo 8ª/V/2015 aprobado por la Junta de Gobierno del INEGI en la Octava sesión 2015 celebrada el 06 de noviembre de ese año, se modificó el Acuerdo de creación del CTESIODM para quedar como Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS).

Que el 26 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se creó el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (CNADS), como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia. El CNADS está integrado por el gabinete legal del Ejecutivo Federal y presidido por su titular, cuya finalidad es coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030, así como informar sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

Que el 20 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el diverso por el que se creó el CNADS, en el que se estableció que la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo estará a cargo de la Secretaría de Economía.

Que el 15 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno del INEGI aprobó el Acuerdo 12ª/III/2021, por el que se modificó la integración del CTEODS, designando en la Presidencia a la Secretaría de Economía.



Que el CTEODS será la instancia de coordinación interinstitucional para llevar a cabo las acciones de revisión de los aspectos conceptuales y metodológicos relacionados con los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que desarrollan las Unidades de Estado.

Que en términos de la creación del CNADS es necesario ajustar el objetivo del CTEODS para la coordinación y delimitación de las actividades de ambos órganos.

Que en atención a la solicitud de la Secretaría de Cultura, realizada con el oficio número SDC/057/2021, donde señalan que derivado de la realización de la décima octava sesión ordinaria del Comité Técnico Especializado de Información Cultural, realizada el 16 de abril del 2021, se aprobó el programa de trabajo para la construcción y seguimiento de los indicadores temáticos para la cultura en la Agenda 2030, por lo que se solicita la incorporación de la Secretaría de Cultura en el CTEODS.

Que en el acuerdo de creación del CTEODS se designó a la Secretaría General del Consejo Nacional de Población como Secretaría de Actas, por lo que en atención a la vigésima primera de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Secretaría de Actas del CTEODS estará a cargo de una persona servidora pública de una de las Unidades del Estado integrantes del Comité, designada por la presidencia del mismo, en atención a lo cual la Secretaría de Economía hará la designación correspondiente. De igual manera se realizará la nueva designación de la Secretaría Técnica conforme a lo estipulado en las Reglas.

Que la duración del CTEODS se ajusta a lo estipulado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en el sentido de que en el año 2030 se deberán cumplir las metas establecidas en la Agenda 2030.

Que durante la Primera sesión ordinaria 2023 del CTEODS, de fecha 25 de julio, mediante Acuerdo CTEODS/15.08/2023, fue aprobada la modificación del Acuerdo de creación de dicho CTE en los apartados: b) Objetivo, resultados esperados para su cumplimiento y descripción de las actividades generales a realizar; c) Unidades que lo integrarán y el carácter de su participación, y e) Duración del Comité Técnico Especializado.

Que la Presidencia del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (CESNIDS) recibió la referida solicitud de modificación planteada por la Presidencia del CTEODS, para su autorización y posterior presentación a la Junta de Gobierno.

Que en la Primera sesión ordinaria 2023 del CESNIDS, de fecha 23 de octubre de 2023, mediante Acuerdo CESNIDS/1.3/2023, se aprobó la propuesta de modificación en los apartados: b) Objetivo, resultados esperados para su cumplimiento y descripción de las actividades generales a realizar; c) Unidades que lo integrarán y el carácter de su participación, y e) Duración del Comité Técnico Especializado, para quedar en los siguientes términos:

**b) Objetivo, resultados esperados para su cumplimiento:**

Fungir como la instancia de coordinación interinstitucional para monitorear el avance de las UE relativo



al cálculo de los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 bajo su responsabilidad.

**Para concretarlo deberá de:**

- a) Coordinar el seguimiento a los trabajos de las Unidades del Estado responsables de Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en aspectos metodológicos y técnicos, así como la selección de la Información de Interés Nacional y otras fuentes disponibles;
- b) Dirigir la revisión de los indicadores propuestos por el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para el monitoreo de la Agenda 2030.
- c) Dar seguimiento a la actualización y publicación de los indicadores en el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- d) Impulsar la articulación de los trabajos con otros Comités Técnicos Especializados del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyo quehacer se relacione con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 y con otros compromisos internacionales y/o regionales en la materia; así como aquellos que el propio Comité determine necesarios.

**c) Unidades que lo integrarán y el carácter de su participación.**

El CTEODS se integrará por las áreas administrativas que preferentemente realicen funciones en materia de Información, de las siguientes dependencias, entidades, instituciones u organismos:

- Presidencia: Titular de la Unidad Administrativa encargada del Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Secretaría de Economía.
- Secretaría de Actas: Secretaría de Economía.
- Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Vocalías:
  - Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
    - Titular de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas
    - Titular de la Dirección General de Estadísticas Económicas
    - Titular de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia
    - Titular de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente
  - Consejo Nacional de Población
  - Secretaría de Salud
  - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
  - Instituto Federal de Telecomunicaciones
  - Secretaría de Educación Pública
  - Secretaría de Bienestar
  - Secretaría del Trabajo y Previsión Social
  - Secretaría de Relaciones Exteriores



- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
  - Instituto Nacional de las Mujeres
  - Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
  - Secretaría de Hacienda y Crédito Público
  - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
  - Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
  - Secretaría de Gobernación
  - Secretaría de Economía
  - Secretaría de Energía
  - Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
  - Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
  - Secretaría de Turismo
  - Banco de México
  - Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
  - Centro Nacional de Prevención de Desastres
- Invitados Permanentes:
    - Instituto Mexicano de la Juventud
    - Secretaría de Cultura
    - Oficina del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en México
    - Presidencias de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información

**e) Duración del Comité Técnico Especializado:**

- Temporal, al término de la Iniciativa Global 2030.

Por lo anterior, una vez aprobada la propuesta de modificación por el CESNIDS, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo**

**5ª/VII/2024.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como por la Regla Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación al Acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.

## **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

**Acuerdo para agregar Presidencia y Vocal**

15/12/2021



## **ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción III, 19, 31, 32 y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en la Regla Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacional de Información, y

### **Considerando**

Que el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNI-EG), cuyos datos serán considerados oficiales y además de uso obligatorio para la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en los términos que establezca la Ley del SNI-EG.

Que de acuerdo con el artículo 8, fracción III de la Ley del SNI-EG, las Unidades del Estado participan en el SNI-EG por conducto -entre otros órganos- de los Comités Técnicos Especializados (CTE); dichos Comités son instancias colegiadas de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del SNI-EG, los CTE tienen, entre otras funciones las de: coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto y prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos del acuerdo de creación del CTE de que se trate.

Que para dar cumplimiento al compromiso del Estado mexicano para atender el seguimiento de la Agenda 2030 y dar seguimiento a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas establecidas en 2015, por las Naciones Unidas, la Oficina de la Presidencia de la República solicitó al INEGI modificar el alcance del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (CTESIODM) y actualizar su nombre a Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS).

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNI-EG) tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para coadyuvar al desarrollo nacional y, que ésta es el insumo para la integración de los indicadores ODS que permitan caracterizar su seguimiento a



nivel global, regional y nacional.

Que en el año 2017, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas aprobó un conjunto de indicadores globales.

Que en el año 2020, la Comisión de Estadística para América Latina y el Caribe aprobó un conjunto complementario de indicadores para dar atención al contexto regional.

Que en el año 2020, la Oficina de la Presidencia de la República propuso un conjunto de metas e indicadores específicos para México, el cual fue revisado y aprobado en el mes de noviembre de ese mismo año por el CTEODS, y posteriormente por el Consejo Nacional de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Que el 20 de julio de 2021 se publicó el decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y establece que el Secretariado Ejecutivo del Consejo estará a cargo de la Secretaría de Economía.

Que las modificaciones propuestas por el CTEODS tienen como objetivo:

- Alinear las funciones del CTEODS con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Incorporar a la Secretaría de Economía como presidente del CTEODS.
- Incorporar al Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como vocal del CTEODS.
- Incorporar como Invitados Permanentes del CTEODS a:
  - Las personas a cargo de las presidencias de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.
  - La Secretaría de Cultura.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2021 del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, celebrada el 7 de septiembre de 2021, las y los integrantes autorizaron presentar a la Junta de Gobierno la modificación del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, misma que fue ajustada en atención a las observaciones de las y los integrantes de la Junta de Gobierno realizadas en la Novena Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno realizada el 13 de octubre, por lo que la Junta de Gobierno del INEGI tiene a bien aprobar el siguiente:



### Acuerdo

12ª/III/2021.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación en la integración del Comité Técnico Especializado de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, designando en la Presidencia a la Secretaría de Economía y la incorporación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como vocal, para quedar en los términos propuestos.

Se instruye a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para que haga la publicación correspondiente en el portal del SNIEG.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.

## **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

### **Acuerdo para agregar Vocales**

18/02/2020



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Con respecto al octavo punto del Orden del Día, relativo a la propuesta de Acuerdo de modificación a la integración del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Presidente de la Junta dio una vez más la palabra al Vicepresidente Enrique de Alba Guerra para que expusiera la motivación y alcances de la propuesta, conforme a la documentación presentada en los Anexos VIII.1 a VIII.5 de la carpeta correspondiente a la sesión. Concluida la presentación y los comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta, aprobándose por unanimidad el presente acuerdo 2<sup>a</sup>/VII/2020.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la incorporación de las vocalías a cargo de la Secretaría de Turismo, el Banco de México y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para quedar en los términos propuestos.

## **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

### **Acuerdo para agregar Vocal**

16/02/2016



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Para tratar el sexto punto del orden del día, se cedió el uso de la palabra al Vicepresidente Félix Vélez Fernández Varela, quien tiene a su cargo el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social. El Vicepresidente Vélez puso a consideración de la Junta de Gobierno la inclusión de una nueva vocalía en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 2ª/V/2016.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la Regla Décima Primera de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la inclusión del Titular de la Dirección General de Planeación y Cooperación Internacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como vocal del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

# **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

## **Acuerdo modificatorio**

6/11/2015



## **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO PARA CONVERTIRLO EN EL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del Artículo 8, en los Artículos 31 y 32, así como en la fracción VI del Artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNI-EG), y conforme a la opinión favorable de los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la modificación del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para convertirlo en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

PRIMERA. Que la Ley del SNI-EG establece en su Artículo 31 la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancia colegiada de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la Ley del SNI-EG la conformación del Comité, debe ser propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda y estar integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que el Artículo 32 de la Ley del SNI-EG establece como funciones del Comité: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades; así como, prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

- a) Denominación: Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



b) Objetivo del Comité, resultado esperados para su cumplimiento:

Coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico, técnico y operativo, que en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, permitan generar y actualizar periódicamente la información requerida para diseñar y evaluar políticas públicas orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por México en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Para concretarlo deberá:

- Revisar los aspectos conceptuales y metodológicos aplicables a los indicadores recomendados por la ONU y acordar lo procedente para el caso de México.
- Revisar y seleccionar las fuentes de información idóneas para la generación y monitoreo de metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinar la participación interinstitucional requerida para la actualización periódica de los indicadores establecidos.
- Concertar con las autoridades locales las acciones que permitan la participación de las mismas en el monitoreo coordinado de metas e indicadores, atendiendo a prioridades nacionales y locales.
- Diseñar, administrar y actualizar permanentemente un Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinarse con otros Comités Técnicos Especializados del SNIEG, cuyo quehacer se relacione con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinar la participación de los sectores privado y social que se considere necesaria.
- Integrar y presentar los informes de avances respecto a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

c) Unidades del Estado que integran el Comité y carácter de su participación.

Presidencia: Oficina de la Presidencia de la República, Coordinación de Asesores del Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República.



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Secretaría Técnica: INEGI, Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Secretaría de Actas: Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

Vocales:

- Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Dirección General de Estadísticas Económicas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Secretaría General del Consejo Nacional de Población, Consejo Nacional de Población.
- Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud.
- Dirección General de Estadísticas e Información Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Dirección de Información Estadística y de Mercado, Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, Secretaría de Educación Pública.
- Dirección General de Análisis y Prospectiva, Secretaría de Desarrollo Social.
- Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Dirección General para Temas Globales, Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Secretaría Técnica de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Coordinación General de Asuntos Internacionales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Dirección General de Vinculación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Coordinación de Asesores, Secretaría de Gobernación.
- Dirección General de Reglas de Comercio Internacional, Secretaría de Economía.
- Dirección General de Planeación e Información Estratégicas, Secretaría de Energía.
- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Invitados permanentes:

- Dirección del Área de Reducción de Pobreza y Competitividad Productiva, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



- Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud, Instituto Mexicano de la Juventud.
- d) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Especial.
- e) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.
- f) Se integra al Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

#### **8ª/V/2015**

1. Se modifica el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para que se denomine Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Una vez aprobada la modificación por la Junta de Gobierno, el Comité Técnico Especializado tendrá 90 días naturales para llevar a cabo su primera sesión bajo la nueva denominación.
3. A partir de la sesión señalada en el numeral anterior, el Comité Técnico Especializado, contará con 90 días naturales para realizar las modificaciones que considere pertinentes a su Programa de Trabajo, las cuales entregará al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social. Dicho programa integrará las actividades a desarrollar, las cuales deberán estar alineadas a los instrumentos programáticos del SNIEG.
4. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar y presentar informes semestrales de la ejecución de su Programa de Trabajo al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
5. El Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo y deberá sesionar por lo menos dos veces al año. En estas sesiones deberá informar sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en su Programa de Trabajo.
6. El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social llevará a cabo el seguimiento de las actividades derivadas del Programa de Trabajo del Comité Técnico Especializado.
7. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se modifica deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

# **Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

## **Acuerdo de Creación**

25/01/2010



## **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO**

### **ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable de los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio con carácter permanente con base en las siguientes:

### **Consideraciones**

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:



a) Denominación: Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y procesos requeridos para integrar en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) la información relacionada con los avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Para concretarlo deberá:

- Revisar las fuentes de información disponibles para el seguimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Revisar y acordar las metodologías y procedimientos técnicos para el cálculo de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Establecer los procedimientos para la actualización de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Coordinar la actualización de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio entre los miembros del comité.
- Presentar los informes de los compromisos derivados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

c) Generación de información periódica actualizada para su integración en el SNIEG.

Información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de acuerdo con lo establecido en los manuales publicados por la Organización de las Naciones Unidas.

d) Unidades que integrarán el Comité y carácter de su participación.

Presidencia:

Presidencia de la República  
Dirección General de Planeación y Agenda Estratégica



Secretario de Actas: Secretaría General del Consejo Nacional de Población  
Dirección General de Planeación en Población y Desarrollo.

Secretario Técnico: INEGI  
Dirección General del Servicio Público de Información

Vocales:

- Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, INEGI.
- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, INEGI
- Dirección General de Estadísticas Económicas, INEGI.
- Secretaría General del Consejo Nacional de Población.
- Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud.
- Dirección General de Estadística e Información Ambiental, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Dirección de Información Estadística de Mercados, Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Educación Pública.
- Dirección General de Análisis y Prospectiva, Secretaría de Desarrollo Social.
- Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Invitado:

- Secretaría de Relaciones Exteriores

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Especial

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:



### ACUERDO 1ª/VII/2010

1. Se crea el Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.